

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0038-2CP2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 44 de la Ley General de Turismo.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Turismo.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Marco Antonio Natale Gutiérrez.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	09 de mayo de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	09 de mayo de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Turismo.

### II.- SINOPSIS

Añadir como función del Fondo Nacional de Fomento al Turismo la realización de programas de capacitación, en coordinación con la Secretaría de Economía y representantes de los pueblos considerados como desarrollos turísticos que por sus características naturales y culturales representen un potencial turístico, para brindarles las herramientas tecnológicas e informáticas a fin de impulsar un mejor funcionamiento de las empresas y organismos turísticos y la reactivación económica de los estados y municipios.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-K del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "iniciativa con proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY GENERAL DE TURISMO</b></p> <p><b>Artículo 44. ...</b></p> <p><b>I. a XIV. ...</b></p> <p><b>XV.</b> Vender, ceder y traspasar derechos derivados de créditos otorgados, y</p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>reforma</b> la fracción XV y se <b>adiciona</b> una nueva fracción XVI al artículo 44 de la Ley General de Turismo, recorriéndose la actual en el orden subsecuente, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 44. El Fondo tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>XV. Vender, ceder y traspasar derechos derivados de créditos otorgados;</p> <p><b>XVI. Realizar programas de capacitación, en coordinación con la Secretaría de Economía y representantes de los Pueblos considerados como desarrollos turísticos que por sus características naturales y culturales que representen un potencial turístico, para brindarles las herramientas tecnológicas e informáticas a fin de impulsar un mejor funcionamiento de las empresas y organismos turísticos y la reactivación económica de los estados y municipios.</b></p>

**XVI.** En general, todas aquellas acciones que faciliten la realización de su objeto.

XVII. En general, todas aquellas acciones que faciliten la realización de su objeto.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Marlene Medina Hernández*